Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 19 de septiembre de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Transcurrido más de un (1) año desde cuando se admitió la presente demanda, sin que se encuentre acreditada gestión alguna por la parte actora tendiente a notificar de la admisión de la misma al demandado JEISSON MORA, se dispone, concederle a la demandante HEIDI MILENA PERALTA TORRES, el término de treinta (30) días, para que comparezca al trámite del proceso y se pronuncie en torno a lo aquí indicado, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

Vencido el término concedido que ingresen estas diligencias para decidir lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Race

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b2c9d8b8eac24429fe1e216920711eae2f00a393d09c23c41a94a68d8b57e1**

Documento generado en 07/11/2023 11:42:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica